

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS141/4
24 de enero de 2000

(00-0307)

COMUNIDADES EUROPEAS - DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ROPA DE CAMA DE ALGODÓN ORIGINARIAS DE LA INDIA

Constitución del Grupo Especial establecido a petición de la India

Nota de la Secretaría

1. En la reunión que celebró el 27 de octubre de 1999, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un grupo especial en respuesta a la solicitud presentada por la India en el documento WT/DS141/3.

2. En esa reunión, las partes en la diferencia convinieron asimismo en que el grupo especial se estableciera con el mandato uniforme. Por consiguiente, el mandato es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que ha invocado la India en el documento WT/DS141/3, el asunto sometido al OSD por la India en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 12 de enero de 2000 la India pidió al Director General que estableciera la composición del grupo especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. El párrafo 7 del artículo 8 del ESD dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El Director General estableció la composición del grupo especial, que es la siguiente:

Presidente: Dr. Dariusz Rosati

Miembros: Sra. Marta Lemme
Sr. Paul O'Connor

5. Egipto, el Japón y los Estados Unidos se han reservado el derecho de participar como terceros en la diferencia.
